



Carecen de efecto los pactos con terceros respecto al derecho de prelación de los créditos tributarios

La Audiencia Nacional establece en una reciente sentencia que el derecho de prelación a favor de la hacienda para el cobro de los créditos tributarios, tiene preferencia cuando concurra con otros acreedores, careciendo de eficacia cualquier pacto con un tercero que contravenga este principio.

En el presente caso, el recurrente pretende considerar su derecho real de prenda de carácter privilegiado, frente al derecho de crédito de la Administración, nacida de una liquidación tributaria insatisfecha por el deudor principal y que fue objeto de derivación solidaria

En este sentido, alega que se le ha acusado un perjuicio irreparable, en tanto en cuanto, ostentaba un derecho anterior y preferente al del resto de los acreedores. Afirma que en el supuesto planteado, es válida la prenda incluso frente a los créditos del estado. Asimismo, en cuanto a la inmutabilidad de las obligaciones tributarios por pactos o convenios ajenos, considera que no resulta aplicable pues el derecho de devolución

...